

Tame 05 de enero de 2026

TVG-0801-2025-58

Señores

CONSORCIO GIS JPS REACTIVACIÓN
Ing. NEVIS ELENA RODRIGUEZ YANEZ
Directora de Interventoría
Calle 15 #25-20 B. Los Helechos
Yopal - Casanare
directorgisjps@grupogiscolombia.co
dirtecnico@grupogiscolombia.com
socialgisjps@grupogiscolombia.com
ambientalgisjps@grupogiscolombia.com

REFERENCIA: Contrato No. 990 de 2022 PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONECTIVIDAD ARAUCA-CASANARE: YOPAL-PAZ DE ARIPORO, LA CABUYA- SARAVENA Y TAME - ARAUCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y CASANARE EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0

ASUNTO: Respuesta a comunicado GJR-993-1872-2025

Cordial saludo,

Con el fin de dar respuesta al comunicado GJR-993-1872-2025. El consorcio TVG da atención a cada una de las observaciones que realiza la interventoría:

- 1. Solicitud interventoría.** Se Informe con carácter urgente el estado de la concesión de agua superficial para las actividades contempladas en el departamento de Arauca y Casanare, dicha información deberá allegarse mediante la trazabilidad desde el inicio hasta la fecha de las actuaciones por las partes involucradas en el trámite.

Al respecto nos permitimos describir la trazabilidad en cuanto a temas de permisos para el uso del recurso hídrico en las obras del contrato.



CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES TERRITORIAL ARAUCA Y YOPAL

Concesión de aguas Superficiales territorial Arauca:

- El día 06 de septiembre del 2024, mediante radicado No. 2024-02055, Se hace reiteración de Solicitud el día 04 de octubre de 2024.
- CORPORINOQUIA mediante oficio No. 700.11.25-0166 del 03 de marzo de 2025, da respuesta devolviendo la solicitud y haciendo unas observaciones para continuar con el trámite.
- El día 21 de mayo de 2025 se radica nuevamente la solicitud de concesión de aguas superficiales ante la autoridad ambiental-territorial Arauca, Rad. 2025-01086.
- El 6 de junio de 2025 se radica ante CORPORINOQUIA territorial Yopal la solicitud de concesión de aguas superficiales según radicado 2025-08560.
- El 19 de junio de 2025 se hizo la Reiteración de Solicitud del Estado del Trámite de Concesión de Aguas Superficiales., territorial Arauca, vía correo electrónico.
- El 8 de julio de 2025 con radicado No. 700.11.25-1140 la CORPORACION hace unos requerimientos a la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales territorial Arauca.
- El miércoles 9 de julio de 2025 el director de obra, el profesional social y la profesional ambiental del consorcio TVG se reunieron en las instalaciones de CORPORINOQUIA con la subdirección de control y calidad ambiental donde se manifestó la necesidad de aprobación urgente sobre la solicitud del permiso de concesión de agua superficial. La subdirección propuso la posibilidad de suministro de aguas lluvias reservadas disponible por época de invierno y como CORPORACIÓN verificarían su aprovechamiento para evitar la concesión de aguas superficiales.
- El 17 de julio de 2025 el señor Oscar Antonio Moreno Pedraza; Autorizó al CONSORCIO TVG para hacer uso del recurso hídrico proveniente de agua lluvia almacenada en las áreas de explotación ubicadas dentro de su predio, con destino exclusivo a las actividades del proyecto.
- El 21 de julio de 2025 con radicado 700.11.25-1307 CORPORINOQUIA da respuesta a la solicitud de información del estado del trámite de concesión de aguas superficiales territorial-Arauca.
- El 21 de julio de 2025 se Solicita el aval ambiental ante la autoridad ambiental (CORPORINOQUIA) territorial Yopal, Por vía correo electrónico; para el uso de aguas lluvias almacenadas en el predio El Recreo – Municipio de Paz de Ariporo, Casanare; para los trabajos que se adelantaran de mejoramiento; contempladas en el contrato de obra.





Consorcio TVG



- El 24 de junio de 2025 con radicado 2025-01799 el consorcio TVG subsana los requerimientos realizados por CORPORINOQUIA para seguir con la solicitud del trámite de concesión de aguas superficiales territorial-Arauca.

- El día 12 de agosto de 2025 con radicado 500.10.2.25-06323 CORPORINOQUIA territorial Yopal da respuesta al radicado YO.2025-08560 de fecha 06 de junio de 2025, referente a TVG-0801-2025-08 del 04 de junio de 2025 con relación a "solicitud de concesión de aguas superficiales".
- El 25 de agosto de 2025 el CONSORCIO TVG; hace la solicitud de prórroga a la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales Radicado No. Yo.2025-08560 del 06 de junio de 2025; a la autoridad ambiental CORPORINOQUIA territorial Yopal.
- El 29 de agosto de 2025 con radicado TVG-0801-2025-43 el CONSORCIO TVG da respuesta al requerimiento No. YO.2025-08560 del 06 DE JUNIO DE 2025.
- El 16 de septiembre de 2025 según radicado No. 500.10.3.25 – 06569 del 14 de agosto de 2025 CORPORINOQUIA-Yopal da respuesta a la solicitud de radicado interno No.YO.2025-11614 del 30 de julio de 2025, referente al aval ambiental, para el uso de aguas lluvias almacenadas en el predio el recreo, municipio de Paz de Ariporo Casanare.

Solicitud de Acometida Temporal (CARIBABARE Y ECAAAS E.P).

Se realiza solicitud a CARIBABARE mediante consecutivo GOB-0525-24-990, el día 28 de agosto de 2024.

el día 04 de octubre de 2024, mediante rad. CAR-0591-24-990 Se hizo la solicitud del estado del trámite de Concesión de Aguas Superficiales a la corporación autónoma regional (CORPORINOQUIA).

el día 11 de octubre de 2024 mediante consecutivo INT-0583-24-990. Se hizo la reiteración de solicitud de acometida temporal de agua ECAAPAM.

El 10 de diciembre de 2024 CARIBABARE emite factura electrónica de venta No. FEDV-17066 por el consumo provisional de agua (acometida).

EL 25 de julio de 2025 se realiza la solicitud de la acometida temporal de agua a ECAAAS E.P mediante consecutivo TVG-0801-2025-34

El 20 de agosto de 2025 ECAAAS E.P emite factura electrónica de venta No PRO8726 anticipo acometida temporal.

El 25 de agosto de 2025 ECAAAS E.P emite factura electrónica de venta No PRO8734 por el consumo provisional de agua (acometida).



Respecto al uso de las aguas mediante acometida temporal vale destacar lo descrito en el decreto 1076 de 2015 en su SECCIÓN 13 REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS Y DECLARACIÓN DE RESERVAS Y AGOTAMIENTO, en la que se indica: “ARTÍCULO 2.2.3.2.13.16. Restricción de usos o consumos temporalmente. En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente artículo será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos”. De lo anterior

se puede inferir que las acometidas temporales pueden ser restringidas por situaciones que involucren la afectación al recurso hídrico en el territorio y será la entidad quien brindó el permiso por mandato de la autoridad ambiental, la que limite el uso para el proyecto. Así mismo el uso que se está dando al recurso por parte del consorcio TVG es exclusivo para las obras, las cuales son de rápida intervención y no representa un uso permanente del mismo.

De otra parte y recordando la obligación vinculante como contratistas de obra de incorporar criterios de sostenibilidad según el apéndice de sostenibilidad del proyecto y la Metodología para la evaluación de la Sostenibilidad de los proyectos de Infraestructura de Transporte AIKA, en el componente ambiental para el recurso hídrico se establece que, “el proyecto deberá contar con iniciativas tales como la conservación del recurso hídrico local, priorizando el traslado de agua en carro tanques sobre la captación de agua en los cuerpos hídricos naturales”. En ese orden desde el componente de sostenibilidad se han incorporado los criterios AM-1 “Conservación de los cuerpos hídricos naturales a través de acciones que eviten la captación del recurso” y AM-4 “Establece estrategias para el uso y manejo de las aguas pluviales y el uso de recursos hídricos alternativos en el ciclo de vida del proyecto”.

2. Solicitud interventoría. Se anexe e informe a esta interventoría la notificación del inicio de las obras de emergencia realizadas en el PR76+470, ruta 6513, sobre el puente la Garrapata a la corporación Autónoma regional Corporinoquia.

El día jueves 11 de diciembre de 2025 con radicado interno TVG-0801-2025-57 se informa a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL(CORPORINOQUIA); el inicio de actividades para la atención del punto crítico en el PR 76+470, ruta 6513 Yopal-Paz de Ariporo (Puente la Garrapata).vía correo electrónico.

El día 15 de diciembre de 2025 La oficina de correspondencia de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA-sede Yopal confirma el correo enviado y informa que fue radicado con el numero N° **YO-2025-18857** con el cual se podrá realizar el respectivo seguimiento.

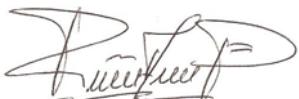


3. **Solicitud intervención.** Se reitera que la mala práctica de las obras que involucren la afectación de recursos naturales son de responsabilidad neta del contratista, toda vez que las actividades deben planificarse antes de las intervenciones de las mismas.

El consorcio TVG da cumplimiento a toda la normativa ambiental y a los deberes establecidos dentro de los apéndices del contrato (apéndice ambiental, apéndice de sostenibilidad entre los principales),

Atento a sus requerimientos,

Cordialmente,



REINEL ANTONIO TORRES PABON
DIRECTOR DE OBRA
CONSORCIO TVG

